



## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

### SELECCIÓN ABREVIADA N° 002 DE 2019


**Valor Total:** Doscientos veinticinco millones treientos catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos m.l ( \$ 225.314.469) IVA incluido.

**Objeto:** Prestar servicios de operación logística para los eventos del Instituto de Cultura y Patrimonio.

**Plazo:** Hasta el 30 de noviembre de 2019. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

**Plazo:**

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación Pública, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Andrea Rueda
<b>Observación No. 1</b>	
<i>Respetuosamente me permito hacer l siguiente observación:</i>	
1. En el numeral 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL (página 14) TOTAL/actividad y TOTAL AÑO Al realizar la sumatoria de estos costos, se evidencia que no se contemplaron todos los items presupuestados para este proceso.	
	
El TOTAL LOGÍSTICA Y EVENTOS correspondiente a los costos presupuestados seria en este caso, TOTAL/actividad: \$ 98.346.851 y el TOTAL AÑO: \$ 238.640.597, solicitamos respetuosamente se de claridad a este tema debido que al hacer las correcciones del costo TOTAL AÑO superaría el presupuesto oficial presentado para este proceso.	
RESPUESTA DEL NSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	
En el pliego de condiciones se incluyó la columna total actividad cuyo valor corresponde a \$84.256.715, columna que se incluyó para análisis interno del presupuesto oficial sin embargo se aclara que la columna que enmarca el presupuesto oficial es la columna llamada "TOTAL AÑO", por lo cual se publicara el nuevamente presupuesto oficial en el pliego de condiciones definitivo, eliminando la Columna de ayuda llamada "TOTAL ACTIVIDAD" y de esta manera evitando interpretaciones adicionales al presupuesto.	
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	CORPORACIÓN ENLACE ESTRATÉGICO EE
"Yo, SANTIAGO BECERRA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.721.102 expedida en el municipio de Medellín ubicado en el departamento de Antioquia, actuando en calidad de representante legal de la corporación ENLACE ESTRATÉGICO EE identificada con NIT. 900.448.293 – 1, por lo tanto, manifestándome a interés de la anterior. En un análisis meticuloso del proceso, y debido al interés de	



*participar al constatar y reputar tener los requisitos técnicos necesarios para cumplir a cabalidad el contrato, me permito, de manera respetuosa, presentar las siguientes OBSERVACIONES que espero sean introducidas al proceso de contratación puesto que se exhiben con objeto de mejorar y optimizar el presente proceso ceñidos a los principios de ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD inmersos en la ley 80 de 1993.*

*“La Entidad debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de COLUSIÓN y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. MIENTRAS MENOS PROVEEDORES HAY, mayor es el poder de negociación de cada de ellos. ESTO PUEDE TRADUCIRSE EN PRECIOS MÁS ALTOS O CONDICIONES MENOS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD ESTATAL”. Al hacer un paralelo de la anterior leyenda con el presente proceso identificamos que verificados los requisitos financieros, estos excluyen en gran medida el número de oferentes que pueden participar en el proceso, esto con la exigencia de garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación, sin embargo, consideramos que los requerimientos inmoderados de los requisitos financieros resultan tener un desbalance entre la exigencia del cumplimiento y la garantía de participación de múltiples oferentes trasgrediendo así los principios de ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD además tomando como base que los principios son lineamientos generales que guían la actuación administrativa, se establece que en primer lugar se debe tomar como referencia la Constitución Política de 1991, consecuentemente se deben respetar y analizar lo lineamientos dados por la ley 1437 de 2011, en lo referente a la actuación administrativa, y así mismo todo el marco legal de la contratación pública en el que se resalta la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y sus reformas y otros más específicos para el desarrollo de este trabajo como el Decreto 2474 de 2008 y algunas jurisprudencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, Por lo anterior establecemos nuestras pretensiones fundamentadas en la elaboración de estudios, análisis y observaciones de situaciones y circunstancias similares que versen sobre la contratación estatal y los procesos de selección que puedan determinar la moderación de los requisitos en los cuales nos encontramos inconformes.*

## I 1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

*Respecto el índice de endeudamiento realizamos un metódico estudio elaborando una media aritmética con relación a los estados financieros y el índice de endeudamiento localizados por sector económico por medio del portal de información empresarial PIE de la Superintendencia de Sociedades con objeto de determinar un índice moderado y acorde al sector económico específico respecto a los años 2015, 2016 y 2017 a fin de establecer una presunción respecto a las circunstancias del sector económico contemporáneo. A razón de este estudio pretendemos y solicitamos que el índice de endeudamiento sea ajustado a MENOR O IGUAL A 0.77 (77%). O MENOR O IGUAL A 0.80 (80%).*

(...)

*Exhibidas las anteriores gráficas se puede concluir y aseverar que el índice estipulado es desmesurado respecto a la realidad del sector económico, para aterrizar el índice de endeudamiento a la realidad proponemos articularlos los promedios anuales de los años 2015, 2016 y 2017, subordinados con ocasión de la ubicación geográfica. Tal y como se expresa de la siguiente manera.*



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO			
NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL DEPARTAMENTAL	NIVEL MUNICIPAL
0.74%	0.77%	0.77%	0.77%

Para la media aritmética seleccionamos los dos cuartos medios, para así, salvaguardar y efectivizar la pluralidad de oferentes balanceado paralelamente con la garantía de cumplimiento del contrato.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO			
NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL DEPARTAMENTAL	NIVEL MUNICIPAL
0.74%	0.77%	0.77%	0.77%

No obstante, teniendo en cuenta que el estudio se realizó en muestra de gran tamaño, existe la posibilidad de existir datos atípicos, los cuales podrían distorsionar el estudio de la muestra. Por lo tanto, para efectivizar una exactitud, veracidad y precisión del estudio con miras a la aceptación de la observación y/o sugerencia, procedemos a la realización de un estudio adicional, con objeto de una muestra mucho más reducida y enfocada a los requisitos exigidos en contratos de objeto similar y con cuantías significativas.

Con ocasión de lo anterior, indicamos que componemos el estudio con los siguientes datos para la muestra.

ENTIDAD ESTATAL	CUANTÍA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EXIGIDO
ALCALDÍA DE COPACABANA	\$ 180.000.000	MENOR O IGUAL A 1.00
ALCALDÍA DE COPACABANA	\$ 690.298.000	MENOR O IGUAL A 1.00
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (SECRETARÍA DE LAS MUJERES)	\$ 320.000.000	MENOR O IGUAL A 0.80
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	\$ 725.021.505	MENOR O IGUAL A 0.66
SENA	\$ 129.863.000	MENOR O IGUAL A 0.40
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	\$ 281.392.539	MENOR O IGUAL A 0.70
ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO	\$ 60.000.000	MENOR O IGUAL A 0.60
EMPRESA AGUAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P.	\$ 30.000.000	MENOR O IGUAL A .80

Se procede a graficar la anterior muestra en un gráfico Tallo-hoja, tal y como lo recomienda COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
100
100
80
66
40
70
60
80

\*El tallo corresponde al primer dígito del índice de endeudamiento

\*La hoja corresponde al segundo dígito del número.

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

La Cultura y el Patrimonio



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia  
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61  
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



TALLO	HOJA
0	
1	
2	
3	
4	0
5	
6	6;0
7	0
8	0;0
9	
10	00;00

Del gráfico anterior de puede delimitar que los valores más frecuentes se encuentran entre 60%-69% ; 80%-89% y 100% -109%. Y las menos frecuentes 40%-49% y 70%-79%.}

Realizando el cálculo estadístico podemos aseverar y acercarnos al promedio adecuado, con ocasión de brindar la garantía de pluralidad de oferentes.

PROMEDIO  
74.5

DESVIACIÓN ESTÁNDAR  
62.3357842655

Esto permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 80%, teniendo en cuenta que el promedio resultó 0.75 realizando el proceso estadístico de aproximación e incidiendo la desviación estándar parcialmente.

Como resultado del estudio, concluimos que el índice de endeudamiento idóneo y más acercado a la realidad del sector económico específico está en el rango de MENOR O IGUAL A 0.77 HASTA MENOR O IGUAL A 0.80%.

Como resultado del estudio, concluimos que el índice de endeudamiento idóneo y más acercado a la realidad del sector económico específico está en el rango de MENOR O IGUAL A 0.77 HASTA MENOR O IGUAL A 0.80%.”

**RESPUESTA DEL NSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

Para determinar el índice el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia toma como base los resultados de la superintendencia financiera aumentando el índice para garantizar los estándares locales y garantizar la pluralidad de oferentes tal y como se muestra ene l siguiente cuadro:







PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Red de Transparencia por Colombia Laurenth's Torres
<b>Observación No. 1</b>	
<p><i>“La presente es para manifestar irregularidad en la formulación del pliego de condiciones de entidad pública Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:</i></p>	
<p><i>1. La entidad pública decide otorgar puntaje de selección a la experiencia, "6 certificados de experiencia en logística dan 20 puntos o 7 certificados de experiencia dan 35 puntos o 55 puntos por presentar certificados de experiencia", la entidad pública argumenta que lo puede hacer así, toda vez que está experiencia es distinta de la que piden en los requisitos habilitantes, sin embargo la ley prohíbe taxativamente realizar está maniobras.</i></p>	
<p><i>2. "La experiencia que se presente sólo será recibida si fue expedida dentro de los 3 meses anteriores"(página 44). La experiencia no caduca ni se vence con el paso del tiempo. Colombia Compra Eficiente público comunicado aclarando este tema y dejándole claro a las entidades públicas que estas maniobras no son permitidas como requisitos para participar en procesos contractuales, tales como exigir y como limitar: fechas de vencimiento a la experiencia, firmas en original, la propuesta debe ser entregada directamente por el representante legal y una cantidad de abusos que no corresponden al derecho administrativo.</i></p>	
<p><i>La entidad pública fue denunciada en el pasado al excederse solicitando indicadores financieros que según ellos estaban bien justificados porque en todos los procesos de los años anteriores ellos usaban estos indicadores para escoger al más idóneo, sin embargo la veeduría investigo y reviso los procesos de contratación de los últimos 2 años y al compararlos hallo que eso no era cierto.</i></p>	
<p><i>Link proceso: <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9515200">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9515200</a></i></p>	
<p><i>Le solicitamos a la Procuraduría proder preferente para iniciar indagaciones preliminares sobre los funcionarios”</i></p> <p>--</p>	
<b>RESPUESTA DEL NSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b>	
<b>RESPUESTA OBSERVACION No. 1</b>	
<p>Respuesta numeral 1.</p>	
<p>En virtud de la autonomía administrativa de la que gozan las Entidades Estatales para estructurar sus Procesos de Contratación, se deben establecer en los pliegos de condiciones los requisitos que serán objeto de puntuación en el Proceso, así como los documentos con los cuales verifican el cumplimiento de los mismos, para el caso del proceso de selección abreviada 002-2019, los criterios de selección se encuentran en el numeral 2.3, requisitos que no desbordan lo señalado por la Ley, y tampoco se trata de “maniobras” como erróneamente se refiere por parte del solicitante.</p>	
<p>Ahora bien, como es bien sabido, el proyecto de pliego de condiciones es un documento respecto del cual los proponentes pueden realizar observaciones, las cuales pueden acogerse y en tal sentido se realiza la modificación de los pliegos, pero también pueden negarse, caso en el cual no habrá modificación alguna al pliego de condiciones, en este sentido, en aras de evitar este tipo de observaciones en este y en futuros proceso de contratación se modificara el factor técnico con el fin de determinar en el pliego definitivo otro criterio:</p>	



**FACTOR TÉCNICO (55 PUNTOS)**

Calidad 55 puntos. Se verificará los criterios de experiencia de la entidad que se presente para la prestación del servicio, este ítem se evaluará a partir de la propuesta técnica y metodológica presentada a la cual se le otorgará puntaje de la siguiente manera:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Una persona - Apoyo logístico - adicional al recurso humano requerido, para los eventos que realice Instituto en el marco del contrato.	<b>55 Puntos</b>
<b>ACREDITACIÓN:</b>	
Este factor se acreditará mediante la presentación de un documento firmado por el proponente representante legal para el caso de personas jurídicas, o personal natural o representante del oferente plural, manifestando que garantiza una persona - Apoyo logístico - adicional al recurso humano requerido, para los eventos que realice Instituto en el marco del contrato .	

Respuesta numeral 2.

Pese a lo señalado anteriormente, esto es la modificación del criterio de selección, consideramos importante indicar que respecto a lo que se manifiesta en el numeral 2°, la interpretación que se respecto a lo establecido en la página 44, no es la que se refiere en la observación, pues es claro que Colombia Compra Eficiente ha señalado que la experiencia en un proceso de contratación no caduca ni vence con el paso del tiempo y en tal sentido, en ningún momento se está limitando a la experiencia a uno o varios años específicos, solo que para acreditar el requisito se exigen certificaciones expedidas por autoridad competente, y son esos certificados los que deben tener una fecha de expedición dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, por tanto una cosa es la fecha del certificado otra distinta la experiencia que se acredita, sin embargo, tal como se indicó tal condicionamiento fue eliminado del pliego.

Finalmente respecto a los indicadores financieros, existen los requerimientos y las respuestas que en su momento se dieron, por tanto, al no referirse al proceso contractual S.A 002 -2019, no se emite pronunciamiento alguno.

**Observación No. 2**

*Se le solicita a la entidad que corrija en el pliego de condiciones "Solo se validara la experiencia en certificados, no se admitirán contratos ni actas liquidación"*

*Toda vez que decreto 1082 fija las normas que reglamentan la materia:*

-- Decreto 1082:

*2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. "*

**RESPUESTA DEL NSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

## RESPUESTA OBSERVACION 2.

Respecto a esta observación, al modificarse el criterio de selección, tal condicionamiento fue eliminado del pliego.

Medellín, Junio 17 de 2019

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

*La Cultura y el Patrimonio*



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia  
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61  
contacto@culturantioquia.gov.co • [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co)

YouTube | f |  culturantioquia